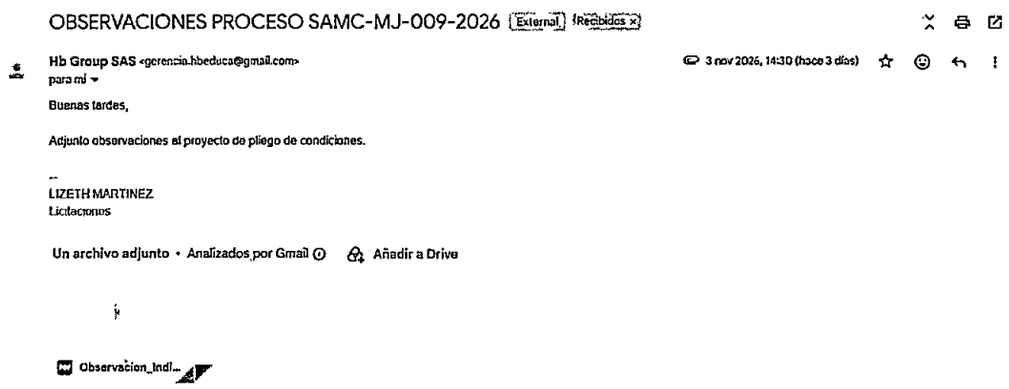
RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-MJ-009-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "COMPROMISO Y GESTIÓN, JENESANO NUESTRA MISIÓN 2024-2027"

En atención al cronograma establecido para el proceso de selección de la referencia, y dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto pliego de condiciones, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, en los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVANTE NO. 01:

Observación allegada mediante correos electrónicos gerencia.hbeduca@gmail.com el día martes, 3 nov 2026, 14:30, Presentada por HB GROUP SAS.


OBSERVACIONES PROCESO SAMC-MJ-009-2026 External Recibidos

Hb Group SAS <gerencia.hbeduca@gmail.com>
para mí

3 nov 2026, 14:30 (hace 3 días)

Buenas tardes,

Adjunto observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

--
LIZETH MARTINEZ
Licitaciones

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail Añadir a Drive

Observacion_Indi...

OBSERVACIÓN:

HB GROUP S.A.S.
Señores ALCALDÍA MUNICIPAL DE JENESANO - BOYACÁ
Dirección Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico
Jenesano, Boyacá

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MJ-009-2026.

Objeto: Suministro de bienes y servicios para el desarrollo de actividades programadas en el marco de los Juegos Campesinos a realizarse en el municipio de Jenesano, Boyacá.

Asunto: Observación al estudio del sector y al proyecto de pliego de condiciones - Solicitud de corrección, unificación y adopción de indicadores financieros y organizacionales. Respetados señores: HB GROUP S.A.S., en calidad de interesado en participar en el proceso de selección de la referencia, actuando en ejercicio del derecho a formular observaciones a los documentos del proceso y con fundamento en los principios de transparencia, economía, planeación, selección objetiva y libre concurrencia, respetuosamente presenta la siguiente observación:

1. *Inconsistencias identificadas en la estructuración de los indicadores*

Una vez revisados el análisis del sector económico, particularmente el numeral 8, y el proyecto de pliego de condiciones, numeral 5.15, se evidencian diferencias entre los indicadores financieros y organizacionales establecidos en ambos documentos, así como inconsistencias en la metodología estadística utilizada para su determinación.

En particular, se advierte que el estudio del sector presenta resultados derivados de una matriz estadística cuya información no permite verificar integralmente los cálculos, al existir diferencias entre el número de procesos contractuales mencionados, los registros relacionados y las observaciones utilizadas para establecer promedios, desviaciones estándar e intervalos de confianza.

Estas circunstancias generan incertidumbre respecto de la metodología empleada y de la correspondencia entre los resultados del análisis económico y los requisitos habilitantes incorporados al proyecto de pliego de condiciones.

Adicionalmente, se observa que los indicadores definidos en el proyecto de pliego presentan diferencias frente a los señalados en el estudio del sector, situación que hace necesario unificar los documentos para evitar interpretaciones contradictorias durante la presentación y evaluación de las ofertas.

2. *Fundamentos de la observación*

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del mismo decreto dispone que la determinación de los requisitos habilitantes debe considerar, entre otros aspectos, el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes.

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales deben responder a criterios objetivos, proporcionales y debidamente sustentados, evitando exigencias que puedan restringir injustificadamente la participación de interesados que cuentan con capacidad suficiente para ejecutar el objeto contractual.

En el presente caso, las inconsistencias identificadas hacen necesario revisar y corregir la información estadística utilizada, garantizando que los requisitos habilitantes establecidos en el pliego correspondan a condiciones verificables, razonables y coherentes con la naturaleza y magnitud del contrato.

3. *Solicitud de corrección y unificación de indicadores*

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad que, previa revisión y corrección de la matriz del análisis del sector, unifique los indicadores financieros y organizacionales del estudio del sector y del pliego de condiciones, adoptando para el presente proceso los siguientes valores:

Indicador	Valor solicitado
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4,00
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 70 %
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,50
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 15 %
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 10 %

Los valores propuestos corresponden a los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones y constituyen una alternativa menos restrictiva frente a los indicadores inicialmente señalados en el estudio del sector.

Su adopción permitiría mantener criterios homogéneos de evaluación, brindar seguridad jurídica a los participantes y favorecer la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la verificación de la capacidad financiera y organizacional necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato.

4. *Peticiones concretas*

PRIMERO. Revisar y corregir las inconsistencias matemáticas, estadísticas y metodológicas identificadas en la matriz de indicadores financieros y organizacionales del análisis del sector.

SEGUNDO. Unificar los indicadores establecidos en el análisis del sector económico y en el pliego de condiciones, eliminando cualquier diferencia que pueda generar incertidumbre sobre los requisitos habilitantes aplicables.

TERCERO. Mantener y adoptar como requisitos habilitantes definitivos del presente proceso los cinco indicadores relacionados en el numeral tercero de esta observación, correspondientes a los valores actualmente previstos en el proyecto de pliego de condiciones.

CUARTO. Publicar, junto con la respuesta a la presente observación, las correcciones y justificaciones técnicas correspondientes, garantizando la coherencia entre los documentos del proceso y las reglas definitivas de participación.

QUINTO. En caso de que la entidad considere procedente establecer indicadores diferentes de los solicitados, se sirva sustentar técnica y estadísticamente dicha decisión, indicando las fuentes de información, la metodología de cálculo y su proporcionalidad frente al objeto, valor y riesgos de la contratación.

5. *Consideración final.*

La presente observación tiene como finalidad contribuir al adecuado desarrollo del proceso de selección y procurar que los requisitos habilitantes respondan a criterios técnicos, objetivos y proporcionales, en concordancia con los principios que orientan la contratación estatal.

Consideramos que la corrección y unificación solicitadas permitirán fortalecer la transparencia del procedimiento, garantizar reglas claras para los interesados y promover una mayor concurrencia de oferentes en condiciones de igualdad.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la presente observación sea analizada y respondida de manera expresa y motivada dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso.

Cordialmente,

HB GROUP S.A.S.
Representante legal
Interesado en el proceso SAMC-MJ-009-2026

IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVANTE NO. 02:

Observación allegada mediante correos electrónicos comercialsidgisas@gmail.com el día mar, 3 nov, 15:18, Presentada por la FUNDACIÓN SERVINTEGRALES GOUSOFT con NIT 901.660.115-8, representante legal CIELO GOMEZ ALZATE.

Observación proyecto de pliego de condiciones MJ-009-2026 External Recibidos x

Sidgi SAS <comercialsidgisas@gmail.com> mar, 3 nov, 15:18 (hace 3 días)
para mi

Reciban un cordial saludo de parte de SIDGI SAS.,

Por medio del presente email, me permito remitir la siguiente observación:

1. Teniendo en cuenta los indicadores financieros solicitados y los que normalmente se exigen para este tipo de procesos, requerimos se establezcan los siguientes:

Liquidez mayor o igual a 9
Endeudamiento menor o igual a 55%
Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,10

Estos indicadores se proponen con la finalidad de que la entidad cuente con una mayor participación de oferentes con capacidad financiera para la ejecución del futuro contrato.

Se hace necesario de igual manera que se verifiquen los estudios del sector en los cuales se determinaron unos indicadores diferentes a los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Con respeto,

DIANA CAROLINA OSPINA
Representante Legal

OBSERVACION:

Reciban un cordial saludo de parte de SIDGI SAS.,

Por medio del presente email, me permito remitir la siguiente observación:

1. Teniendo en cuenta los indicadores financieros solicitados y los que normalmente se exigen para este tipo de procesos, requerimos se establezcan los siguientes:

Liquidez mayor o igual a 9
Endeudamiento menor o igual a 55%
Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,10

Estos indicadores se proponen con la finalidad de que la entidad cuente con una mayor participación de oferentes con capacidad financiera para la ejecución del futuro contrato.

Se hace necesario de igual manera que se verifiquen los estudios del sector en los cuales se determinaron unos indicadores diferentes a los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Con respeto,

DIANA CAROLINA OSPINA
Representante Legal

IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVANTE NO. 03:

Observación allegada mediante correos electrónicos gpmiyessas@gmail.com el día miércoles, mié, 4 nov, 14:33, Presentada por MIYES SAS con NIT No. 901695346-3.

OBSERVACION menor cuantia No. SAMC-MJ-009-2026 [Externo] [Recibidos ×]

miyes sas <gonzalezestefania@gmail.com> mié, 4 nov, 14:33 (hace 2 días)
para mí

Parece que este mensaje está en inglés ×
Traducir al español

Cordial saludo

enviamos observación proceso menor cuantia No SAMC-MJ-009-2026

--
Cordialmente
ESTEFANIA GONZALEZ AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
MIYES SAS
NIT 901695346-3

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ Añadir a Drive

OBSERVACION M...

Responder Reenviar Compartir en chat

OBSERVACION:

Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-MJ-009-2026
Jenesano, Boyacá, 4 de noviembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ
Dirección Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico

Referencia: Observación al análisis del sector y al proyecto de pliego de condiciones — capacidad financiera y organizacional.

Respetados señores:

Como potencial proponente, manifestamos nuestra objeción a que un mismo procedimiento de selección incorpore dos conjuntos de umbrales financieros que conducen a resultados diferentes de habilitación. Esta falta de correspondencia debe resolverse antes de consolidar las reglas definitivas de participación; de lo contrario, se compromete la previsibilidad de la evaluación y se introduce una restricción que no aparece suficientemente explicada.

Una discrepancia que incide en quién puede competir

El análisis del sector exige liquidez de 4,15; endeudamiento máximo de 0,35; cobertura de intereses de 4,22; rentabilidad del patrimonio de 0,18 y rentabilidad del activo de 0,14. Sin embargo, el numeral 5.15 del proyecto de pliego fija condiciones distintas y menos exigentes. No se trata de una diferencia de presentación: bajo uno u otro documento, una misma empresa podría resultar habilitada o rechazada.

Si la entidad considera que los umbrales superiores son imprescindibles, debe demostrar su relación concreta con la ejecución de este contrato, no limitarse a reproducir resultados estadísticos. La muestra, sus fuentes, el tratamiento de datos y la manera en que cada indicador reduce un riesgo contractual deben ser verificables. La sola existencia de promedios o intervalos de confianza no reemplaza ese ejercicio de motivación.

Parámetros cuya incorporación se require

Solicitamos que se adopten de manera uniforme, en el análisis del sector, los estudios previos, el pliego y sus anexos, los valores ya previstos en el proyecto de pliego:

Indicador	Umbral solicitado
Liquidez	≥ 4,00
Endeudamiento	≤ 0,70
Cobertura de intereses	≥ 2,50
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad del activo	≥ 0,10

La petición no pretende eliminar el control de solvencia: exige que sus niveles sean coherentes, proporcionales al objeto y al riesgo, y conocidos sin ambigüedades por todos los interesados.

Pronunciamiento y actuación solicitados

Requerimos una decisión expresa sobre la corrección y unificación propuestas, acompañada de la actualización de los documentos pertinentes y su publicación en SECOP. Si la administración decide mantener parámetros distintos o más restrictivos, solicitamos identificar, indicador por indicador, la evidencia sectorial, la metodología de cálculo y el riesgo específico que sustenta cada umbral, explicando además la divergencia frente al numeral 5.15 del proyecto de pliego.

Esta petición se apoya en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que exigen estructurar el análisis del sector y determinar los requisitos habilitantes a partir de criterios relacionados con el objeto, el valor, el riesgo y el mercado. Una contestación genérica, sin resolver las diferencias advertidas, no ofrecería a los interesados la claridad necesaria para preparar sus propuestas.

En consecuencia, instamos respetuosamente a la entidad a efectuar el ajuste antes de cerrar la etapa correspondiente y a asegurar que ninguna empresa sea excluida sobre la base de exigencias contradictorias o no motivadas de forma suficiente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS:

En atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MJ-009-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 'COMPROMISO Y GESTIÓN, JENESANO NUESTRA MISIÓN 2024-2027'", la Entidad procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

Una vez analizadas las observaciones formuladas por los interesados, la Entidad encuentra que existe una diferencia entre los indicadores de capacidad financiera y organizacional consignados en el análisis del sector económico y aquellos establecidos en el numeral 5.15 de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones.

Al respecto, es importante señalar que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la determinación de los requisitos habilitantes debe estar sustentada en el análisis del sector, las condiciones del mercado, el valor y los riesgos asociados al contrato, de manera que permitan verificar la capacidad de los proponentes para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.

En ese sentido, la Entidad reconoce la importancia de mantener la coherencia entre los documentos que integran el proceso de contratación, así como de establecer requisitos habilitantes que respondan a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y objetividad, sin generar restricciones injustificadas a la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, se procedió a revisar las observaciones recibidas y los documentos que soportan la estructuración del proceso, determinando la necesidad de armonizar los indicadores financieros y organizacionales para evitar contradicciones o interpretaciones diferentes durante la presentación y evaluación de las ofertas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1 – HB GROUP S.A.S.

Frente a la observación presentada por HB GROUP S.A.S., relacionada con las inconsistencias identificadas en la matriz estadística del análisis del sector y las diferencias existentes entre los indicadores allí consignados y los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, la Entidad considera procedente la solicitud de revisión y unificación documental.

En consecuencia, se acoge la observación en cuanto a la necesidad de armonizar los documentos del proceso, de manera que los indicadores de capacidad financiera y organizacional sean uniformes y no generen incertidumbre para los interesados.

Para tal efecto, la Entidad adoptará como requisitos habilitantes los indicadores establecidos en el numeral 5.15 de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, previa verificación de su correspondencia con el análisis del sector y su proporcionalidad frente al objeto, valor y riesgos de la contratación.

Así mismo, se efectuarán los ajustes correspondientes al análisis del sector, particularmente en lo relacionado con la presentación de la información estadística y la identificación de los indicadores que finalmente serán exigidos, procurando que exista correspondencia entre la información utilizada como soporte y las condiciones establecidas en los documentos definitivos del proceso.

Por lo anterior, se acoge la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2 – OBSERVACIÓN SOBRE INDICADORES FINANCIEROS

Respecto de la solicitud presentada mediante correo electrónico por la interesada que suscribe la comunicación, en la cual se propone establecer los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

- Liquidez mayor o igual a 9.
- Endeudamiento menor o igual al 55%.
- Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3.
- Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20.
- Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,10.

La Entidad manifiesta que los valores propuestos constituyen una alternativa planteada por el interesado; sin embargo, su adopción debe responder a un análisis técnico y objetivo de las condiciones del mercado y de las características propias del contrato.

En ese sentido, la Entidad considera que no resulta procedente adoptar automáticamente los indicadores sugeridos, toda vez que corresponde a la Administración establecer los requisitos habilitantes que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los posibles proponentes, atendiendo los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia.

No obstante, teniendo en cuenta que la observación también advierte diferencias entre los indicadores del análisis del sector y los del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad acoge la solicitud de revisar y unificar dichos documentos.

En consecuencia, se mantendrán los indicadores previstos en el numeral 5.15 de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, una vez verificada su justificación y proporcionalidad, y no los valores particulares propuestos por el observante.

Por lo anterior, se acoge parcialmente la observación, exclusivamente en lo relacionado con la necesidad de revisar y unificar los indicadores del proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3 – MIYES S.A.S.

En relación con la observación presentada por MIYES S.A.S., mediante la cual se advierte la existencia de dos conjuntos de indicadores financieros que podrían generar resultados diferentes durante la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad considera procedente el planteamiento formulado.

En efecto, la Entidad reconoce que los requisitos habilitantes deben estar definidos de manera clara, precisa y uniforme en los documentos del proceso, de tal forma que todos los interesados conozcan previamente las condiciones que deberán acreditar para participar y que la evaluación de las propuestas se realice bajo reglas objetivas y previamente establecidas.

En consecuencia, se acoge la observación relacionada con la necesidad de unificar los indicadores financieros y organizacionales, adoptando los establecidos en el numeral 5.15 de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, previa verificación de su proporcionalidad y justificación técnica.

Así mismo, se realizarán las modificaciones correspondientes al análisis del sector, con el propósito de armonizar la información allí contenida con los requisitos habilitantes que serán exigidos en el pliego definitivo. Se precisa que la adopción de estos indicadores no obedece exclusivamente a la solicitud de los interesados, sino al ejercicio de revisión y ajuste efectuado por la Entidad, en cumplimiento de su deber de estructurar un proceso de selección con condiciones claras, objetivas y acordes con las características de la contratación.

Por lo anterior, se acoge la observación.

DECISIÓN FINAL DE LA ENTIDAD

Como resultado del análisis de las observaciones presentadas, la Entidad determina:

PRIMERO. Acoger las observaciones relacionadas con la necesidad de revisar y unificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MJ-009-2026.

SEGUNDO. Establecer que los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigibles a los proponentes serán los previstos en el numeral 5.15 de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, cuyos valores deberán conservarse de manera uniforme en los documentos definitivos del proceso.

TERCERO. Realizar los ajustes correspondientes al análisis del sector económico y a los demás documentos que resulten necesarios, con el propósito de garantizar la coherencia entre la información estadística utilizada, la justificación de los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

CUARTO. Precisar que no se acogen los valores particulares de indicadores propuestos por uno de los interesados, por cuanto la determinación de los requisitos habilitantes corresponde a la Entidad y debe estar sustentada en las condiciones del mercado, el objeto, el valor y los riesgos de la contratación.

QUINTO. Publicar la presente respuesta y los documentos ajustados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, para conocimiento de todos los interesados, garantizando la publicidad y transparencia de las actuaciones del proceso.

En los anteriores términos, la Entidad da respuesta a las observaciones formuladas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MJ-009-2026.

Cordialmente,

JULIO JOSE PINZON DIAZ
Director de Cultura, Turismo y Deporte